

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 41/2020.

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA MATERIAL BASÁLTICO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN RAFAEL, DISTRITO DE CORONEL BOGADO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, A FAVOR DE LA EMPRESA CDD CONSTRUCCIONES S.A.

San Lorenzo, 30 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 28.363/2020, de fecha 15 de julio del 2020, con su anexo individualizado con MEU N° 41.525/2020 por los cuales, la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A., solicita un Permiso de Explotación de una Cantera de Material basáltico, en el inmueble individualizado con Finca N° 2.305 y Padrón N° 2.533 con coordenadas UTM del acceso a la propiedad donde se realizará la extracción: Este 567.013 y Norte 6.999.116 y coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 566.063 y Norte 6.997.032, ubicada en la localidad de San Rafael, Distrito de Coronel Bogado, Departamento de Itapúa.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a los expedientes MEU N° 28.363/2020 y 41.525/2020 se expidió en los términos del Dictamen C.A.J. N° 182/2020, de fecha 2 de setiembre del año 2020, sugiriendo a la Dirección de Recursos Minerales, notificar a la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. a los efectos de solicitarsele: "Contrato de Arrendamiento de la propiedad en virtud a lo establecido en nuestro decreto", asimismo el Departamento de Explotación de Rocas menciona la falta de: "Informe Geológico patrocinado por un geólogo debidamente habilitado...", todo esto en virtud a lo establecido en el artículo 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013.

Que, por Nota VMME N° 264 de fecha 17 de setiembre del año en curso, la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A. ha sido debidamente notificada a los efectos e solicitarsele los documentos mencionados precedentemente, con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos; que



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

consecuentemente fuera respondido mediante expediente MEU N° 41.525/2020.

Que, por Memorándum DR N° 116/2020, de fecha 23 de noviembre del año en curso, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva el informe correspondiente, mencionando que las documentaciones presentadas cumplen con las especificaciones técnicas correspondientes motivo por el cual se recomienda su remisión a la Secretaria del Comité Evaluador para someter a consideración en la próxima reunión de la misma.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A., en su Acta C.E. N° 16 de fecha 30 de noviembre del año 2020, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, siendo su **REGISTRO EL N° 317**.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

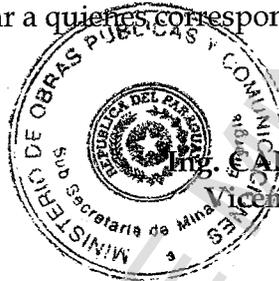
Artículo 1°: Aprobar la Solicitud de Permiso de Explotación de Cantera de material basáltico, en el inmueble individualizado con Finca y

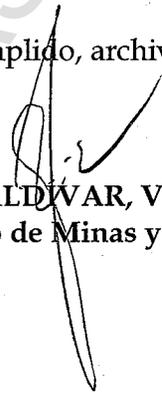


VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Padrón en el presente considerando, ubicada en la localidad de San Rafael, Distrito de Coronel Bogado, Departamento de Itapúa.

- Artículo 2º:** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia hasta el 26 de febrero del año 2021, en virtud al Contrato de Arrendamiento presentado.
- Artículo 3:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 4º:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos de esta Subsecretaría de Estado, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 5º:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




**MR. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía**

